

rematante será la del 20 por 100 del previo de adjudicación, multiplicado por el número de años de duración del contrato.

**Plazo de presentación de proposiciones.**—Dará comienzo simultáneamente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», y concluirá a las once horas del día en que se celebre el acto de licitación.

La presentación de proposiciones podrá efectuarse en Registro General, en horario de oficina, cualquier día hábil comprendido dentro del mencionado periodo.

Sólo serán admitidas aquellas proposiciones presentadas personalmente por el licitador o representante legal, en su caso.

**Documentación.**—A las proposiciones económicas se adjuntará necesariamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF del licitador.
2. Cuando se concurra por representación, poder debidamente bastanteado, con los requisitos previstos en el artículo 29 del R.C.C.L.
3. Documento que acredita la constitución de garantía provisional.
4. «Curriculum» profesional del licitador, dentro de la actividad hostelera.
5. Plan o Proyecto de actuaciones a desarrollar en el término de la concesión.

**Lugar y día de celebración del concurso.**—El acto de apertura de pliegos se llevará a efecto el día vigésimo primero siguiente a la fecha de inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida por los señores Alcalde Presidente y Concejales Delegados de Servicios, sin perjuicio de que puedan designar a cualquier otro miembro de la Corporación que les sustituya, asistidos por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

El acto de licitación se ajustará a las prescripciones del R.C.C.L., y finalizará con la adjudicación provisional en favor de la oferta más ventajosa en conjunto.

**Modelo de proposición.**—Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

«Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad extendido a su nombre con el número ..., expedido con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita aportando ...) enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que servirán de base para la adjudicación, por concurso, de la concesión de explotación del Complejo Deportivo «Cubillarola», anunciada en el BOP número ..., de fecha ...:

1.º Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas determinantes de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Locales contempladas por la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa.

2.º Ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción al Pliego que conoce y acepta.

Lugar, fecha y firma.»

Ansó, a 15 de diciembre de 1990.—La Alcaldía-Presidentencia, Josefina Mendiara Gastón.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL CAMPO  
**ANUNCIO del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo (Teruel), por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de gestión del Servicio Comarcal de Deportes, Zona «Alto Jiloca».**

Se convoca concurso declarado de urgencia para la adjudicación

del contrato de gestión del Servicio Comarcal de Deportes de la Zona «Alto Jiloca».

El carácter del contrato será de arrendamiento de servicios personales.

Pueden tomar parte en el concurso: Licenciados y Diplomados en Educación Física, Profesores de EGB, especialistas en educación física, Técnicos Deportivos y otras titulaciones referidas a la plaza.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la publicación de las bases completas y anuncio del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Teruel.

La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1991, prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes.

El precio de la adjudicación es de 3.120.000 pesetas por año, de las cuales, 2.520.000 pesetas corresponden a la Gestión Técnica o gastos de personal, y 600.000 pesetas a gastos generales de funcionamiento.

Asimismo, las Bases del concurso se podrán consultar en el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo.

Santa Eulalia del Campo, a 18 de diciembre de 1990.—El Alcalde, Francisco Fuertes Hernández.

## b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

**AVISO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, relativo a la investigación de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Alcalá del Moncayo (Zaragoza).**

Acordada por Decreto 99/1990, de 19 de julio, de la Diputación General de Aragón la concentración parcelaria de la zona de Alcalá del Moncayo (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día siguiente de la publicación de este aviso y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alcalá del Moncayo (Zaragoza) incluidas en la zona, cuyo perímetro está delimitado, en principio, por el término municipal de la misma localidad. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés,